AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-193. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 9 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, no se subsanó debidamente de los defectos anotados en el auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), ya que si bien es cierto se allegó escrito en forma oportuna, no se cumplió a cabalidad con lo requerido por el Despacho por cuanto no se allegaron los anexos completos ya que se omitió aportar el registro civil de matrimonio de las partes y el poder para actuar, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora LINA MARIA OSORIO ALVAREZ, en contra del Señor ANGEL DE JESUS GOMEZ SANCHEZ, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

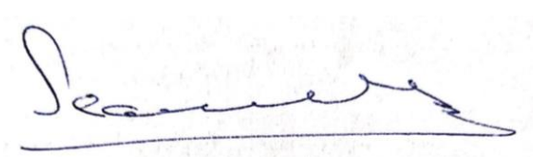

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.